



Universidad de Concepción

**DECRETO U. DE C. N° 2015 057**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 07.05.2015 en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Personal, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2011 - 110, de 03.11.2011; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifíquese el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

**1.- Incorpórese al final del artículo 172, la siguiente letra d):**

"d) Tratándose de postulantes académicos de la Universidad de Concepción con jerarquía de Profesor Asociado, deberá contar a lo menos con un concepto Sobresaliente en las evaluaciones posteriores a su última promoción y en ningún caso lo podrá hacer con un concepto calificado Regular en el mismo período."

**2.- Incorpórese en el artículo 180, después de la palabra "Decano", el texto "o Director de Unidad".**

**3.- Sustitúyese el artículo 181 por el siguiente:**

"**Artículo 181.** En cada Facultad o Unidad, existirá una Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos de la Facultad, (CCPF) integrada por el Decano, tres académicos elegidos en calidad de Titulares por el Consejo de la Facultad, por un período de tres años, de entre los Profesores Titulares y Asociados y por el Director del Departamento interesado cuando corresponda a una contratación. En la misma oportunidad en que se eligen los Titulares y a continuación, en un acto eleccionario distinto, se elegirá también por el Consejo, de entre los académicos de las señaladas jerarquías, tres miembros suplentes de los Titulares, que serán llamados a integrar la CCPF, según el orden que hayan obtenido en la votación y que actuarán en caso de faltar alguno de éstos últimos, los que deberán ser convocados por escrito por el Decano.

Producida una vacante de un miembro titular, ésta solo se servirá por otro titular mediante elección de la forma regulada en este artículo.

Esta Comisión resolverá la contratación del postulante a Instructor, Profesor Asistente o Profesor Asociado, teniendo a la vista el informe del Departamento a que se refiere el artículo 180.

Decidirá también sobre la promoción de los Instructores y Profesores Asistentes y de los ascensos de los académicos adscritos a cualquiera de las jerarquías y, respecto de estos ascensos, la resolución será adoptada por el Decano y los tres académicos integrantes de la CCPF, sin perjuicio que se invite al Director de Departamento interesado, con el objeto que exprese su opinión.

Además, revisará las postulaciones a Profesor Titular de los Profesores Asociados, las que de cumplir con los requisitos correspondientes, considerando las especificaciones definidas para la jerarquía de Profesor Titular al interior del grupo al cual pertenece la Facultad o Unidad Académica, conforme a lo establecido en el artículo 182, serán enviadas al Decano o Director de Unidad Académica respectiva para su presentación oficial ante la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad (CCPU).

La resolución de la CCPF que se pronuncie sobre la contratación de académicos podrá ser objeto de reconsideración, ante la misma Comisión, por el Departamento respectivo, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la correspondiente notificación.

La decisión de la CCPF será sometida a la revisión y aprobación del Vicerrector.



## Universidad de Concepción

Tratándose de contrataciones que no cumplan con los requisitos de grado académico establecidos en el Reglamento de Personal para la jerarquía, la Dirección de Personal enviará informe al Vicerrector, quien pedirá pronunciamiento a la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad (CCPU), cuya decisión será inapelable.

La Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos del Instituto de Geología Económica Aplicada (Instituto GEA) estará conformada por su Director y cuatro académicos pertenecientes a las Jerarquías de Profesor Titular o Profesor Asociado. Dos de dichos académicos serán elegidos por los docentes del mismo Instituto de entre los miembros pertenecientes a él, a través del procedimiento dispuesto por su Director y los dos académicos restantes, se elegirán por el Consejo Académico de la Universidad de una quina propuesta por el Rector. En esa misma oportunidad se elegirá a los miembros suplentes de cualquiera de los titulares, correspondiendo esa calidad a quienes obtengan la 3ª y 4ª mayorías y serán llamados a integrar la Comisión de acuerdo al orden obtenido en la elección. Los referidos miembros durarán en sus funciones por el mismo período señalado en el inciso primero, contado desde que se constituya la Comisión.

La Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos de otros organismos, estará constituida por su Director, que la presidirá y por cuatro académicos elegidos por el Consejo Académico de entre una lista de nueve nombres propuesta por el Rector. Los académicos que alcancen las 5ª y 6ª preferencias actuarán como suplentes."

#### 4.- Sustitúyese el artículo 182 por el siguiente:

"**Artículo 182.** Existirá una Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad de Concepción (CCPU) integrada por el Vicerrector que la presidirá y por ocho académicos elegidos por el Consejo Académico, de entre los profesores titulares. Se elegirán dos académicos por cada grupo de Facultades y Unidades Académicas que correspondan, mediante cuatro quinas propuestas por el Rector. Los miembros elegidos de la CCPU lo serán por un período de 3 años al término del cual uno de cada grupo será renovado.

Esta Comisión, para mejor resolución, podrá ser asesorada por pares internos y/o externos.

Los grupos de Facultades y Unidades Académicas, son los siguientes:

Grupo 1: Facultad de Humanidades y Arte, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía y Escuela de Educación del Campus Los Ángeles.

Grupo 2: Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Farmacia y Facultad de Enfermería.

Grupo 3: Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ciencias Ambientales y Escuela de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Ángeles.

Grupo 4: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Químicas, Instituto GEA y Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán.

Cada grupo de Facultades y Unidades Académicas, explicitará la definición de Profesor Titular de la Universidad de Concepción, en concordancia con el artículo 171 y conforme a sus particulares áreas del saber, estableciendo requisitos y competencias, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico.

En caso de impedimento que, por cualquier causa afecte a algún miembro Titular de la Comisión, actuará en calidad de Suplente el académico del mismo grupo de Facultades y Unidades Académicas que haya obtenido la votación siguiente al último de los elegidos de la quina.

Esta Comisión conocerá y resolverá las proposiciones hechas por las Facultades y Unidades Académicas para la contratación de académicos en la Jerarquía de Profesor Titular, a través del Decano o Director de la Unidad correspondiente.

La resolución de la CCPU que se pronuncie sobre la contratación de Profesores Titulares podrá ser objeto de una solicitud de reconsideración, por una sola vez, por parte de la Facultad o Unidad respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la correspondiente notificación.



## Universidad de Concepción

La Comisión se pronunciará también sobre las promociones de los Profesores Asociados.

El procedimiento de estas promociones contemplará las siguientes etapas:

a.- En la primera semana de agosto el Decano o Director de Unidad convocará a los Profesores Asociados de cada Facultad y Unidad Académica a presentarse al cambio de jerarquía. Las postulaciones deberán formularse ante la CCPF a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

b.- La postulación será revisada por la CCPF de cada Facultad y Unidad Académica con la inclusión, con derecho a voz y voto, del Director del Departamento al cual pertenezcan los postulantes o del Director que corresponda a las Unidades Académicas respectivas. En el evento en que el postulante se encuentre ocupando el cargo de Director de Departamento, el Decano de la Facultad designará a un representante del mismo para integrar la Comisión, de entre los académicos de las dos más altas jerarquías en el Departamento, quien actuará con iguales facultades. Para esta revisión, la CCPF contará, teniendo en cuenta la definición de Profesor Titular, con las especificaciones que fueron definidas al interior del grupo al cual pertenece la Facultad y Unidad Académica.

c.- Las postulaciones que logren el acuerdo de la CCPF, serán presentadas oficialmente por el Decano de la Facultad, o por el Director de la Unidad Académica que corresponda, ante la CCPU, a más tardar el día 15 de octubre de cada año o día hábil siguiente, para su decisión. Esta presentación incluirá, además del Currículum Vitae Normalizado, un informe pormenorizado que establezca fundadamente el cumplimiento por parte del postulante de los requisitos, incluyendo, además, un listado de posibles pares evaluadores internos y/o externos.

La CCPU recibirá las postulaciones enviadas por las Facultades y Unidades Académicas y decidirá por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio aprobar o rechazar el cambio de jerarquía. Para adoptar su resolución, la CCPU tendrá a su disposición la nómina de los referidos pares proporcionados por las Facultades y Unidades Académicas, los cuales podrán, eventualmente, ser llamados a emitir su opinión o presentar un informe respecto de un postulante en particular.

d.- La decisión de la CCPU, que deberá evacuarse a más tardar el último día hábil de diciembre, debidamente fundada, se dará a conocer al Rector, al Decano o al Director que corresponda. El Decano o Director de Unidad lo informará al postulante y a su Consejo Directivo, cuando proceda."

### 5.- Sustitúyese el artículo 202 por el siguiente:

"**Artículo 202.** En la primera semana de agosto el Decano o Director de Unidad convocará a los Profesores Asociados de cada Facultad y Unidad Académica a presentarse al cambio de jerarquía. Las postulaciones deberán formularse ante la CCPF, a más tardar el último día hábil del mes de agosto. Las postulaciones que logren el acuerdo de la CCPF, serán enviadas, oficialmente, por el Decano de la Facultad o por el Director de la Unidad Académica que corresponda a la CCPU, conforme a lo establecido en el artículo 182.

En este proceso, la CCPU considerará el currículum normalizado de los postulantes, el informe emitido por la Dirección de Personal, que incluirá resultados de las anteriores evaluaciones, fecha de los últimos ascensos, antigüedad del académico en la Universidad y en la jerarquía, jornada contratada y demás antecedentes. En forma adicional, la Comisión podrá requerir informes sobre materias específicas a las Direcciones Académicas.

Será requisito para postular a la jerarquía de Profesor Titular, que el académico cuente al menos con un concepto Sobresaliente en las evaluaciones posteriores a su última promoción y en ningún caso lo podrá hacer con un concepto calificado Regular en este último período.

Las decisiones de la CCPU tendrán el carácter de inapelables.

Los académicos que sean promovidos a la jerarquía de Profesor Titular y se encuentren encasillados bajo el piso de la jerarquía, ascenderán automáticamente a este nivel de la escala A de remuneraciones. En estos casos, no procederán ascensos otorgados por la CCPF de la Facultad o Unidad en el mismo período. Los ascensos que se otorguen por esta vía se financiarán centralizadamente."



Universidad de Concepción

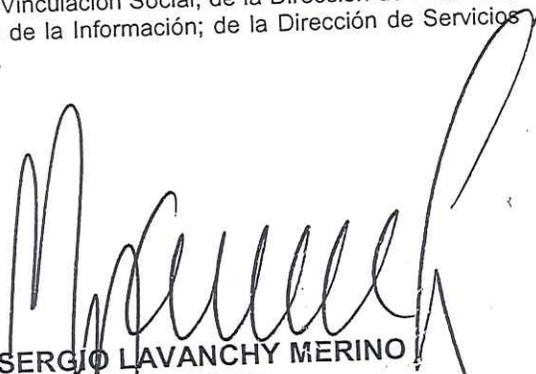
).- Incorpórense los siguientes artículos 222 y 223 pasando el actual 222 a denominarse 224:

'Artículo 222. En cualquiera de los órganos colegiados establecidos en el Reglamento del Personal, en caso de producirse un empate resolverá quien presida dicho órgano.

Artículo 223. Para los efectos de aplicación de este Reglamento se entenderá por hábil los días lunes a viernes."

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 11 de mayo de 2015.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
RODOLFO WALTER DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL

ASM/CM/GRP/pcm